

**RESOLUCIÓN N° 232.....-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.**

-1-

Asunción, 16 de octubre del 2023.

**VISTO:**

La Nota de fecha 25 de julio del 2023, presentada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA); el Dictamen DCyG N° 021 de fecha 16 de octubre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 968/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota de fecha 25 de julio del 2023, la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), solicita una prórroga del plazo de entrega de la obra en ejecución, relacionada al Contrato N° 054/22, celebrado con dicha empresa y el SENAVE, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE”, ID N° 415.082.

**Que**, en la presentación, la firma ICSA justifica su solicitud, de la siguiente manera: “...es en consideración de los días afectados por inclemencias climáticas, según se detalla en los documentos respaldatorios presentados. Este pedido de prórroga esta respaldado con informes climatológicos de la DINAC, quien con un pluviómetro en la zona” (Sic).

**Que**, referencialmente al caso, se halla agregada al expediente, el informe remitido por la Unidad de Obras, dependencia administradora del contrato, así como el parecer correspondiente, tanto de la Auditoría Interna Institucional, la Dirección de Laboratorios y Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, contempla:

**Artículo 62.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratación podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**RESOLUCIÓN N° ..232.....-**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.**

-2-

*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato”.*

**Que,** en cuanto a los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se tiene que: *“Punto 13. Convenios Modificatorios: Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley “De Contrataciones Públicas”. Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos. 4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas”.*

**Que,** por Dictamen DCyG N° 021/23, el Departamento de Contratos y la Dirección de Contrataciones, analizado el caso, los informes remitidos y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones y las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la misma.

*JUAN ANGELO BAEZ*  
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**RESOLUCIÓN N° ...232-...**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENA VE”, ID N° 415.082”.**

-3-

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 1183/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 968/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “*Diseño y Construcción para Laboratorio del SENA VE*”, ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 “*Diseño y Construcción para Laboratorio del SENA VE*”, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA I:** *Por la presente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega por 72 (setenta y dos) días corridos.*

**CLÁUSULA II:** *La empresa deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.*

*La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato conforme a un nuevo plazo de entrega establecido por la prórroga.*

**CLÁUSULA III:** *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





**RESOLUCIÓN N° ..232.....-**

**“PÓR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 415.082”.**

-4-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGUSTÍN PASTOR ESTILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



ING. ANGELO BÁEZ  
Secretario General

PS/mb/mc

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

